



Ley del Servicio Civil

- Mejor calidad en la atención al ciudadano
- Mejores beneficios a los servidores públicos

La **Ley del Servicio Civil** (*) es una de las reformas más ambiciosas y esperadas de los últimos 20 años. El Perú está creciendo y requiere modernizar su Estado, prestar servicios de calidad a sus ciudadanos y tener servidores públicos adecuadamente remunerados y comprometidos.

Es la oportunidad para mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos

En el presente encarte, le explicamos de manera didáctica sus principales alcances.

La reforma del servicio civil se basa en 2 ejes

La meritocracia

El mérito del servidor le permitirá crecer personal y profesionalmente dentro de una carrera a través de concursos públicos y evaluaciones.

El enfoque ciudadano

Los ciudadanos demandamos servicios más eficientes y de mejor calidad y el Estado está obligado a brindarnos excelencia y calidad en la atención.

¿Cuáles son los objetivos de la reforma del servicio civil?

• Mejorar la calidad del servicio público

Para que el ciudadano sea mejor atendido.

• Ordenar la planilla pública

Para tener una única carrera pública y terminar, progresivamente, con el caos en las contrataciones y remuneraciones.

• Revalorar la función pública

Para atraer al talento al Estado, mejorar el clima laboral y que los servidores sientan que es un orgullo trabajar para el Estado.

¿Quién llevará adelante la reforma?

La Ley asigna a la **Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR** – la calidad de entidad rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos del Estado. Debe formular la política nacional del Servicio Civil y resolver las controversias conforme a ley. Se garantiza su calidad de órgano técnico, profesional e imparcial. Además, es responsabilidad de cada titular de entidad pública liderar la reforma al interior de sus organizaciones, en el marco de la Ley.

(*) La Ley del Servicio Civil, Ley 30057, fue publicada en el diario oficial El Peruano el 04 de julio de 2013



¿A quiénes se aplica y a quiénes no?

El régimen del Servicio Civil se aplica a las entidades públicas de:

- Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos
- Poder Judicial
- Gobiernos Regionales
- Gobiernos Locales
- Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía
- Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado señaladas en la Ley

No están comprendidos

- Los trabajadores de las empresas del Estado
- Banco Central de Reserva del Perú
- Congreso de la República
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de la Administración Tributaria
- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
- Contraloría General de la República
- Los servidores sujetos a carreras especiales

Sin embargo, a estos servidores se les aplica supletoriamente la Ley en lo referido a principios, organización del Servicio Civil y régimen disciplinario.

Régimen especial para para municipalidades

¿Sabías que la mitad de municipalidades cuentan con menos de 20 servidores públicos?

A este grupo de municipalidades, esta Ley crea un régimen más simple adecuado a sus características y necesidades para que puedan dedicar más tiempo a la atención de los ciudadanos.

¿Cuáles son los principales aspectos de la norma?

- Se crea un único régimen laboral: El Servicio Civil. Temporalmente, coexistirá con otros regímenes hasta que todos hayan migrado al régimen único.
- La nueva carrera pública te permitirá ascender tanto en tu misma entidad como en otras entidades del Estado.
- Habrá capacitación a todos los servidores civiles para mejorar su desempeño y poder brindar servicios de calidad a los ciudadanos.
- Los servidores civiles tendrán derecho a la defensa en caso de juicio.
- El paso al nuevo régimen del Servicio Civil es voluntario, es decir, respeta la voluntad de los trabajadores que podrán decidir postular o no al nuevo régimen.
- Habrá varios concursos públicos para acceder a los diferentes puestos del Estado. SERVIR regula los concursos públicos.
- Un trabajador puede postular las veces que considere. Si gana el concurso, ingresa al nuevo régimen con los beneficios que este trae y renuncia a su régimen anterior. Si no gana, sigue en su régimen y puede volver a postular.
- Habrá periodo de prueba para los nuevos trabajadores que ingresen al nuevo régimen. Los trabajadores de los regímenes 276, 728 y CAS que ganen una plaza vía concurso público no tendrán periodo de prueba.
- Las evaluaciones de desempeño se harán a todos los trabajadores, estén o no en el régimen del servicio civil. Su finalidad es estimular el buen rendimiento y compromiso del servidor.
- Las evaluaciones permitirán capacitar y permitirán ascensos de aquellos que salgan bien evaluados (tanto los de buen rendimiento como los de rendimiento distinguido).
- Las evaluaciones serán anuales y obligatorias y estarán relacionadas con las funciones del puesto desempeñado. El trabajador conocerá por anticipado los procedimientos, factores o metas con los que se le evaluará. No serán arbitrarias.
- Los servidores que sean desaprobados en una primera oportunidad, tendrán derecho a una capacitación al año siguiente. Si vuelven a salir desaprobados, incurrirán en causal de cese.
- El nuevo servicio civil ofrece 15 sueldos: 12 sueldos anuales, dos gratificaciones al año (Navidad y 28 de julio) y una CTS de un sueldo.
- Los trabajadores tendrán 30 días de vacaciones anuales pagadas. Las madres trabajadoras seguirán gozando de su descanso pre y post natal con pago, tal como viene ocurriendo en la actualidad donde el subsidio es pagado por EsSalud.
- Se consideran los derechos individuales y colectivos de los trabajadores.
- La Ley contempla plena libertad para la creación de sindicatos, porque la sindicación es un derecho fundamental de los servidores de organizarse como mejor crean conveniente.
- Habrá negociación colectiva de condiciones de trabajo.

¿Cuáles son los pasos que debe seguir la entidad pública para pasar al nuevo régimen?

Las entidades deben, al menos, seguir 3 pasos para pasar al nuevo régimen:

1

Análisis situacional:

Mapeo actual de puestos de la entidad, análisis de los principales servicios a prestar por la entidad y de carga de trabajo.

2

Mejoras al interior de la entidad:

mejora de procesos, definición de nuevos perfiles de puestos y cantidad de personal necesario para ejercer sus funciones adecuadamente, en coordinación con SERVIR.

3

Valorización de puestos de la entidad pública, en coordinación con SERVIR y el Ministerio de Economía y Finanzas.

¿Cómo será el traslado al nuevo régimen?

La implementación del régimen es por entidades públicas, según criterios como composición de regímenes al interior de la entidad, naturaleza de las funciones, nivel de gobierno, presupuesto y prioridades del Estado, en un plazo máximo de 6 años.

¿Cómo será el pase de los servidores civiles?

El pase al nuevo régimen es voluntario mediante concurso público. Si perteneces a los regímenes 276 o 728 y optas por mantenerte en tu régimen actual, mantienes las reglas de juego del respectivo régimen. Sin embargo, los servidores CAS tendrán que pasar, en tanto es un régimen temporal, de acuerdo con su norma de creación (DLeg 1057).

¿Cuándo se empezará a implementar la Ley?

A partir del 5 de julio 2013, se aplican de manera inmediata a los servidores 276 y 728 lo referido a: Principios de la Ley del Servicio Civil, Organización del Servicio Civil y los derechos colectivos. Asimismo, se aplicarán desde el 5 de julio las normas que establecen el pago de la CTS cuando termina el vínculo del servidor público con su entidad. Por último, el derecho a asesoría y defensa en caso de juicio.

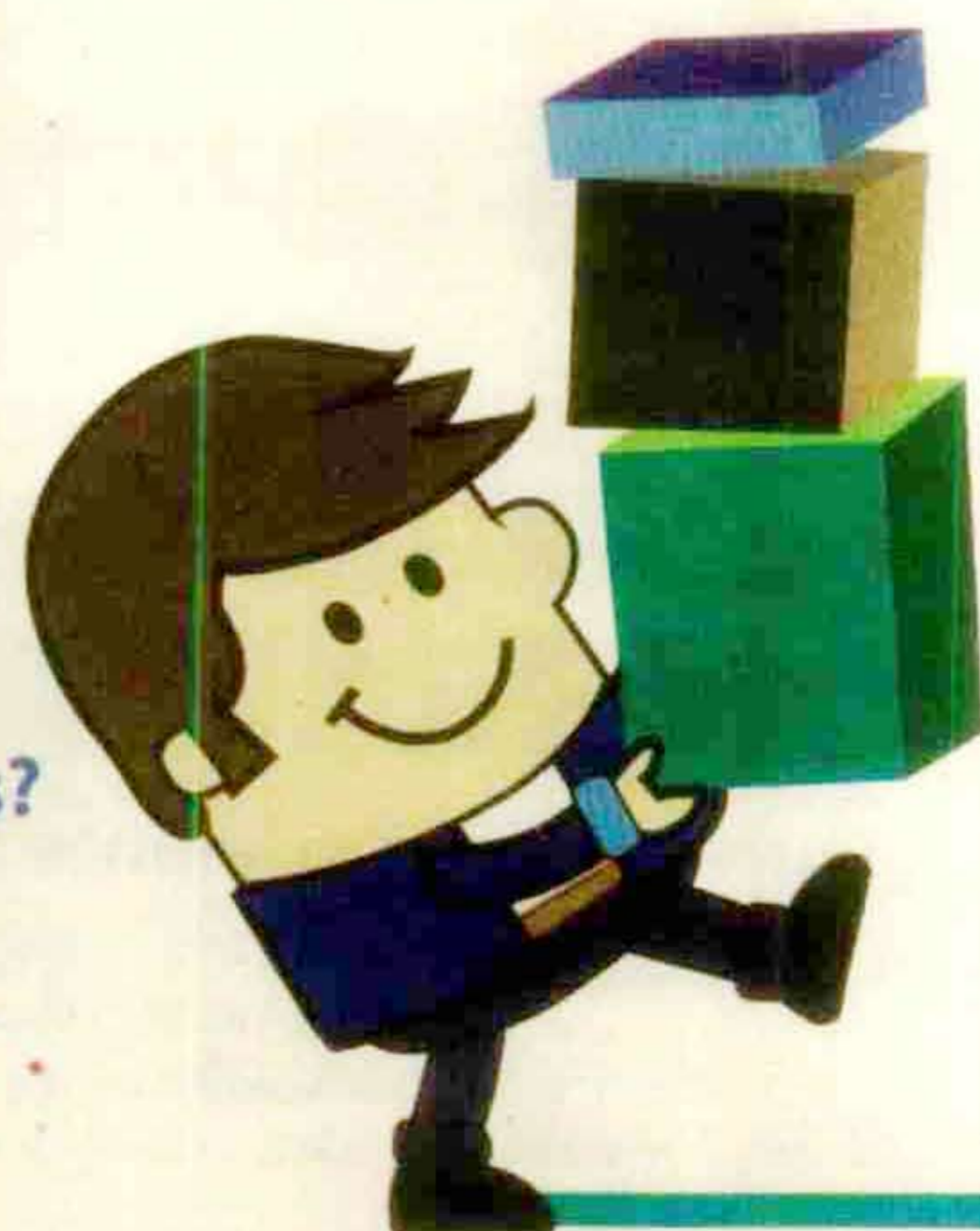
Desde el día siguiente de la publicación de los reglamentos, la aplicación de normas sobre la capacitación y evaluación de desempeño, así como régimen disciplinario y procedimiento sancionador, con excepción de los artículos 17 y 18 de la Ley referidos a las reglas especiales para la formación laboral y profesional, respectivamente.

Reglamentos

180 días

Publicación 4 de julio 2013

Inicio del pase de entidades con la emisión de resolución de inicio del proceso de implementación que dará SERVIR



Beneficios para la ciudadanía

- Mejora la calidad del servicio público porque el Estado contará con personal mejor capacitado
- Se garantiza la continuidad de políticas públicas porque se implementará una carrera pública real
- Habrá un mejor control y uso de recursos públicos porque se disminuirá progresivamente el caos y desorden en la gestión de recursos humanos en el Estado

Beneficios para servidores 276

- Mayores ingresos vía gratificaciones y CTS.
- Mayor remuneración pensionable.
- Carrera y capacidad de progresión y movilidad entre entidades.
- Capacitación, mayor equidad remunerativa, claridad en régimen sancionador, entre otros.



Beneficios para servidores CAS

- Mayores ingresos vía gratificaciones y CTS.
- Mayor remuneración pensionable.
- Carrera y capacidad de progresión y movilidad entre entidades.
- Estabilidad laboral.
- Capacitación, mayor equidad remunerativa, claridad en régimen sancionador, entre otros.

Beneficios para servidores 728

- Carrera y capacidad de progresión y movilidad entre entidades.
- Capacitación, mayor equidad remunerativa, claridad en régimen sancionador, entre otros.

Ejemplo

¿Cuánto podría ganar un servidor 276 que hoy tiene 49 años y gana S/. 2,900 mensuales si optara por pasar al nuevo régimen (a un puesto donde ganaría igual S/. 2,900 mensuales)?

- Sus ingresos HOY se incrementarían porque sus aguinaldos subirían de S/. 600 soles anuales a S/. 5,800 anuales.
- Sus ingresos futuros también se incrementarían, dado que su CTS pasaría de S/. 435 a S/. 46,400 (por los 16 años de servicio restantes). Asimismo, su pensión mejoraría porque todo el ingreso mensual sería pensionable, a diferencia de hoy que solo es 18%.
- Al momento de su pase, se le liquida los beneficios del régimen anterior.

Mayor información: <http://www.servir.gob.pe/leyserviciocivil>

Elaborado por: Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil y Oficina de Imagen



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil



AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Pje. Francisco de Zela 150 piso 10, Jesús María
Lima - Perú / Teléfono: 511.2063370